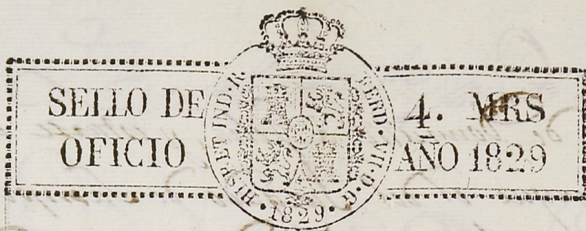


J 1282/25

... en traslado ...



J. 2825 / 25

Exmo S.

El Ayuntamiento de la Villa de Castellnou Partido de Alcaniz con su debida Sumision y Respeto Exponen:


Que ha ya algunos años que por haber ocurrido varios asuntos y causas criminales en los terminos y jurisdiccion de la misma y no haber escribano en ella y por haberse escusado el de Escatron que dista dos leguas, en virtud de oficio que se le comunico para que pasase a su desempeño, y posteriormente el de la Tabla de Hijas que dista una y media; fue preciso recurrir a V. E. para que habilitando al de Sampor de Calanda lo que hubo lugar por V. E. y en su virtud por dicho Escribano se ha continuado desempeñando este Juzgado hasta su fallecimiento que fue en el año de 1826 y en la actualidad se desempeñaba por el Escribano Real D.ⁿ Felipe Val. Como a este se le haya concedido la Exalta-

habuiera de domicilio a Gelsa, y usarse en igual caso, porque el del Juzgado de Sampen no es mas que local. A fin de que no padezca perjuicio la Administracion de Justicia

A. V. E. Suplica que tomando en consideracion lo expuesto, se sirva habilitar al escribano del Juzgado de la Villa de Sanguen de Sabana D.^o Agustin Jordana para que pasando siempre que Ocurra y se le llame a esta Villa pueda desempeñar su Juzgado. Cuya gracia no duda conseguir de la benignidad de V. E.

Castellon 22 de Febrero de 1829

Credenciamas Senor
Francisco Rojas Doytado

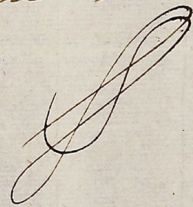
Por los demas. de Ayuntamiento que no saben escribir Joaquín Aguilera 

Como P. Presidente, Regente y Oidors de la Real Audiencia de este Reyno

Ante
D.
Doytado
Cobarrut.
Valladolid
Cortes
Cuerpo
Realidad
Larrea

El magistro D. Juan de 1829 du. Real

La Justicia del Pueblo de Castellon, se valdria para quando ocurre en el ce uno de los doctores P.^o que residen en la Puebla de San, sin admitir causa el que nombrare para dejar o desempeñar lo que le fuere necesario.



Nota se contesto en 24 or diez como se manda al P. C.

